



CERTIFICACION.- Certifico que la **ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL APOYO AL DEPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, fue tratada en Primera en la Sesión Ordinaria de Consejo, del 24 de febrero de 2011 y en Segunda y Definitiva Instancia, en la Sesión Ordinaria de Consejo, del 19 de marzo de 2011, Resolución en la cual se dispone el trámite legal pertinente.

Puyo, a 22 de marzo de 2011.


 Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA


 Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO




SANCION.- La Prefectura Provincial de Pastaza en apego a lo que establece los Artículos 248 y 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez que se han cumplido los requisitos previo a este proceso como son: Las Certificaciones que se acompañan de las Sesiones Ordinarias de Consejo, del 24 de febrero de 2011 y 19 de marzo de 2011. Ejercicio de mi legítimo Derecho y procedo a sancionar la **ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL APOYO AL DEPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**.

Dispongo al Departamento Financiero la aplicación de la misma y a los demás Departamentos la observación y cumplimiento del presente Instrumento Legal.

Puyo, a 22 de marzo de 2011.

Lo Certifico,


 Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA







**REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE ESCOLAR DE LA
PROVINCIA DE PASTAZA.**

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que la Constitución del Ecuador en el Artículo 263 determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Que el inciso final de dicha disposición legal dispone que: en el ámbito de sus competencias, territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Que la Carta Fundamental en el artículo 260 preceptúa que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no incluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que la Carta Magna en el Artículo 381 expresa que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 41 literal i) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en Coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Que los niños en edad escolar en la Provincia de Pastaza, cada año se incrementan en los establecimientos educativos y requieren ser atendidos en forma prioritaria y equilibrada para su participación en los festivales deportivos organizados por el Comité Escolar.

Que es necesario acondicionar la presente ordenanza al nuevo marco jurídico existente sobre la materia.

Y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

REFORMAR LA ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE ESCOLAR





Art. 1.- DESCRIPCIÓN

Refórmese la Ordenanza para el Desarrollo y Fomento al Deporte Escolar de la Provincia de Pastaza; considerando que es obligación de todos los niveles del Estado y particularmente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas de todos los entes jurídicamente constituidos que realizan actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza se aplicará en beneficio de la niñez escolar de los sectores urbano y rural de la Provincia de Pastaza. Cuando se trate de la ayuda a la niñez escolar del sector urbano, esta se hará vía convenio de cooperación.

Art.3.- ORGANISMO EJECUTOR.

El comité Provincial del Deporte Escolar de Pastaza, se constituirá en organismo ejecutor, por ser el ente indicador, impulsador y por contar con dirigentes deportivos y personal técnico adecuado en esta Área de Cultura Física, que permite la ejecución de la ordenanza propuesta.

Art.4.- Los recursos destinados para esta Ordenanza, se utilizarán única y exclusivamente para el desarrollo de los festivales deportivos interescolares en la Provincia de Pastaza.

Art.5.- MANEJO ECONÓMICO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, dentro de su presupuesto general de cada año, hará constar una partida presupuestaria por un valor de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, que se destinará para el desarrollo de los festivales deportivos interescolares.

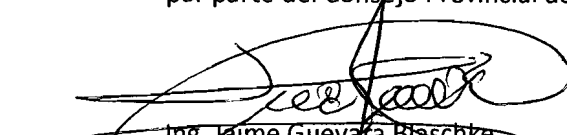
Art.6.- CONTROL.

Los egresos que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y que originen los eventos deportivos serán cancelados por la Institución, previo la presentación de las facturas respectivas.

Art.7.- FECHA DE EJECUCIÓN.

Los Festivales Deportivos se los realizarán de acuerdo a la programación del Comité Organizador del Deporte Escolar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la aprobación por parte del Consejo Provincial de Pastaza.


Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PASTAZA


Dr. Klèver Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO

